



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: CESAR JAVIER SILVA MEDINA Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO: 2013 - 00160

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que este Despacho tiene competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997, y como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 10 ibídem, Se dispone:

1. Se **ADMITE** la demanda que proponen los señores **CESAR JAVIER SILVA MEDINA y LUZ GUIOMAY GRISALES PATIÑO**, contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO, previsto en el artículo 87 de la Constitución Política.

2. Notifíquese personalmente al **Ministerio Público**, en este caso, al señor Procurador Judicial No. 110, delegado ante el Juzgado.

3. Notifíquese personalmente al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 393 de 1997, y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 612 del Código General del Proceso. Se entregará copia de la demanda y sus anexos.

4. Notifíquese personalmente este auto a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso.

En atención a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, en la Secretaría del Despacho debe quedar una copia de la demanda y sus anexos a disposición de los sujetos a notificar. Debiéndose además, allegar una copia de la demanda y sus anexos para el Ministerio Público, y otra para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Copias que no reposan en el presente expediente, por lo que **deberán allegarse tres (3) traslados de la demanda, en el término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

Debiéndose aportar además al proceso, copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

5. La entidad demandada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 393 de 1997, se **DISPONE LA VINCULACIÓN** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. Se correrá traslado a la entidad vinculada, por el término de tres (3) días para que conteste la demanda, y pueda solicitar la práctica de pruebas que estime necesarias.

7. Se informa a las partes que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

8. Actúan en causa propia los doctores CESAR JAVIER SILVA MEDINA y LUZ GUIOMAY GRISALES PATIÑO.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.